

2020-00216

CONSTANCIA SECRETARIAL: Durante las siguientes fechas no corrieron términos: 6, 7 y 8 de octubre de 2020 por permiso concedido a la Juez; 17 de diciembre de 2020, día de la Rama Judicial; Vacancia judicial del 20 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021; 24, 25 y 26 de agosto de 2021 por incapacidad médica de la titular del Despacho.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de octubre de 2021. A despacho para reprogramación de la audiencia, teniendo en cuenta que, hasta el 20 de octubre no han transcurrido por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen decretado de oficio, e informando que en este proceso el término del artículo 121 del C.G.P., vence el 22 de octubre de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 898

Radicación 2020-00216

Cali, siete (7) de octubre dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso de NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR GENERAL, instaurado por la Defensora de Familia Adscrita al Despacho, en defensa de los intereses del niño JEREMY STIVEN ARARATH CAICEDO, es necesario reprogramar la audiencia convocada para el 20 de octubre de 2021 a las 09:00 a.m. toda vez que no alcanza a transcurrir el término para poner a disposición de las partes el informe de visita socio-familiar decretada de oficio practicado por la asistente social del Juzgado, de conformidad con el art. 231- 1 del C.G.P., debido a la cantidad de visitas socio familiares a cargo de la Asistente Social.

En consecuencia, se procederá a reprogramar nueva fecha para la audiencia prevista en el art. 579 del C.G.P., en la cual se practicará la prueba testimonial decretada y se proferirá sentencia, salvo que se requiera de otras pruebas, la cual se realizará virtualmente mediante la plataforma Lifesize.

Por otra parte, dispone el Artículo 121 del C.G.P., que los procesos no tendrán una duración mayor de 1 año, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada, o desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, cuando no se ha proferido la primera decisión dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la misma (art. 90 C.G.P). Sin embargo, autoriza al juez o magistrado para prorrogar por una sola vez el término, hasta por 6 meses más, explicando la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.

En el caso que nos ocupa, ante el cúmulo de asuntos asignados por reparto, los Restablecimientos de Derechos y Acciones de Tutela que tienen trámite preferente, aunado a otras situaciones ajenas a la voluntad del Despacho, así como variados cierres de los Despachos judiciales por Acuerdos escalonados, que obligaron a reprogramar las múltiples audiencias que dejaron de realizarse durante esos períodos, no pudo pasarse a Despacho el asunto para notificar a la parte demandante la admisión de la demanda, dentro de los treinta días siguientes a su presentación, como lo establece el inciso 6 del artículo 90 del C.G.P., por lo que el

término del artículo 121 C.G.P., corre a partir del día siguiente de la presentación de la demanda, y descontados los días de que da cuenta el informe secretarial que antecede, en efecto, el término para decidir la instancia vence el 22 de octubre de 2021.

Por tanto, como quiera es necesario dar continuidad con el trámite procesal correspondiente dentro del presente asunto, llevando a cabo la audiencia prevista en el artículo 579 del C.G.P., misma que no pudo ser convocada sino para el 30 de noviembre de 2021, por la cantidad de audiencias agendadas, se hace necesario prorrogar el término para resolver la instancia a partir del 22 de octubre de 2021, por el máximo permitido que son 6 meses, teniendo en cuenta que la prórroga no procede sino por una sola vez.

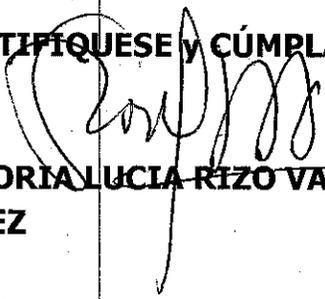
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **REPROGRAMAR** como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 579 del C.G.P. **EL DÍA MIERCOLES TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS 09:00 A.M.**

SEGUNDO: **PRORROGAR** por seis (6) meses, el término para resolver la instancia, en el proceso de NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR GENERAL, propuesto por la Defensora de Familia Adscrita al Despacho, en defensa de los intereses del niño JEREMY STIVEN ARARATH CAICEDO, a partir del 22 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 156 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 12 OCT 2021

El secretario

JHONIER ROJAS SANCHEZ